

SEGUNDO ADDENDUM

AL REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE CREDITO DEL FIDEICOMISO

NO. 67-94

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - BANCOOP R.L.

CONSIDERANDO:

1- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Cooperativo Costarricense R.L., establecieron el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94, Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP R.L., con el propósito de regular la función del Comité Especial de Crédito.

Por lo tanto;

Las partes firmantes del Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94-Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP R.L., convenimos en modificar el inciso I del citado Reglamento, para que se lea como sigue:

"I. El Comité Especial de Crédito estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director de la Dirección de Extensión Agropecuaria, quien fungirá como Presidente, y representará al señor Ministro, como voz y voto doble.

- Un representante del Programa de Manejo Integrado de Recursos del Sistema Productivo, quien fungirá como Secretario, con voz y voto.

- Un representante de la División Administrativa, quien fungirá como Fiscal.

- El Asesor Técnico Principal (ATP) del Proyecto

MAG/FAO/GCP/COS/O12/NET, quien fungirá como Vocal 1, con voz y voto.

- Un funcionario designado por la División de Extensión Agropecuaria, quien fungirá como Vocal 2, con voz y voto.

- Un representante del Fideicomiso que representará a BANCOOP R.L. en todas sus acciones, quien fungirá como Asesor Técnico del Comité, sólo con voz.

- Un representante del Proyecto MAG-FAO/GCP/COS/O12/NET, quien fungirá como Coordinador Técnico Nacional, sólo con voz".

Permanecen vigentes y valederas las demás cláusulas del Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94-Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP R.L.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

RICARDO GARRON FIGULS

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUAN RAFAEL ARAYA MARIN

GERENTE GENERAL

BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L.

No. 1501497 A
PRIMER ADDENDUM

AL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE CREDITO

DEL FIDEICOMISO NO. 67-94

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA/BANCOOP R.L.

Considerando

1. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Cooperativo Costarricense R.L., establecieron el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro el Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94 Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP, R.L., con el propósito de regular la función del Comité Especial de Crédito.

Por lo tanto

Las partes firmantes del Reglamento del Comité Especial de Crédito de Fideicomiso No. 67-94 Ministerio de Agricultura y Ganadería/BANCOOP, R.L., convenimos modificar el Inciso I y IV del citado Reglamento, para que se lea como sigue:

I. El Comité Especial de Crédito estará integrado por los siguientes miembros:

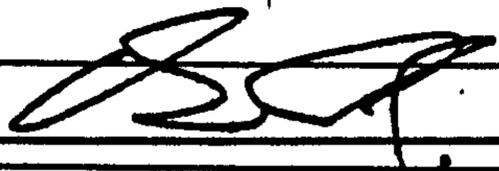
- El Director de la División de Extensión Agropecuaria quien fungirá como Presidente, quién representará al señor Ministro, con voz y voto doble.
- Un representante del programa manejo integrado de recursos del sistema productivo, quien fungirá como Secretario, con voz y voto.
- Un representante de la División Administrativa, quien fungirá como Fiscal.
- El Asesor Técnico Principal (ATP) del Proyecto MAG/FAO/GCP/COS/012/NET, quien fungirá como Vocal 1, con voz y voto.
- Un funcionario designado por la División de Extensión Agropecuaria, quien fungirá como Vocal 2, con voz y voto.
- Un representante del Fideicomiso que representará a BANCOOP R.L. en todas sus acciones, quien fungirá como Asesor Técnico del Comité, solo con voz.
- Un representante del proyecto MAG-FAO/GCP/COS/012/NET, quien fungirá como Coordinador Técnico Nacional, solo con voz.

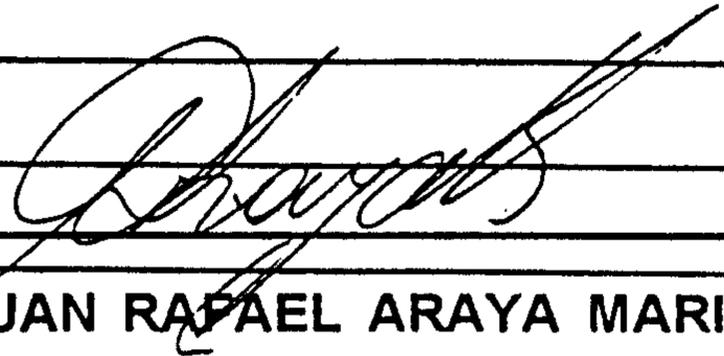
IV. b) Discutir y aprobar el presupuesto que elaboraran conjuntamente con

1 el Departamento de Capacitación y Transferencia de Tecnología, el
2 Convenio MAG/FAO/GCP /COS/012/NET y el Fiduciario, presentado
3 semestralmente por el Fiduciario en donde se especifique los gastos
4 y los créditos que se proyectan realizar durante ese período.

5 **ARTICULO SEGUNDO** Permanecen vigente y valederos las demás Cláusulas del
6 Reglamento del Comité Especial de Crédito del Fideicomiso No. 67-94 Ministerio de
7 Agricultura y Ganadería/BANCOOP R.L.

8
9 Estando conforme la partes, firmamos en la ciudad de San José, el día trece de
10 enero de mil novecientos noventa y cinco.

11
12
13 

14 

15 DR. MARIO CARVAJAL HERRERA

15 L.C. JUAN RAFAEL ARAYA MARIN

16 MINISTRO

16 GERENTE GENERAL

17 MINISTERIO DE

17 BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE, R.L.

18 AGRICULTURA GANADERIA
19
20
21
22
23
24